

DECRETO ALCALDICIO N° 1627

PAGO PATENTE COMERCIAL SEGÚN SENTENCIA  
JUDICIAL ROL C-2076-2020 JUZGADO DE LETRAS DE  
RENGO.

REQUINOA,

29 JUN 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.  
Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

Que en Requinoa, el 11 de noviembre del 2020, siendo las 14:41 horas, en Valentín Zúñiga N°75, de esta comuna, se notificó personalmente a don GUSTAVO ALEJANDRO CABEZAS VALDIVIA, en representación de TRANSPORTES GUSTAVO ALEJANDRO CABEZAS VALDIVIA EIRL, de la demanda interpuesta por la Municipalidad de Requinoa.

Que un Ministro de Fe procedió a requerir de pago a la parte a demandada de TRANSPORTES GUSTAVO ALEJANDRO CABEZAS VALDIVIA E.I.R.L, Rut: 76.097.101-4, representada legalmente por don GUSTAVO ALEJANDRO CABEZAS VALDIVIA, para que pague a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, o a quien sus derechos represente la suma \$ 2.040.122, por concepto de pago de patente comercial.

Que la parte demandada opuso excepciones, entre ellas, la excepción de prescripción parcial de lo adeudado.

Que con fecha 22 de noviembre de 2022, el Juzgado de Letras de Rengo, dictó sentencia de primera instancia, y en su parte resolutive señala que SE ACOGE la excepción del numeral 17 del artículo 464 del Código de Procedimiento Civil y se declara prescrita la acción ejecutiva respecto del cobro de las patentes comerciales únicamente de los períodos comprendidos entre la cuota N°1 del año 2010 a la cuota N° 2 del año 2017, ambas inclusive.

Que, en consecuencia, en la parte no prescrita se deber seguir adelante con el cobro hasta que la demandada pague la suma adeudada al acreedor en capital, intereses y reajustes, respecto del cobro de la patente comercial de los períodos comprendidos entre la cuota N° 1 del año 2018 a la cuota N°2 del año 2020, ambas inclusive.

Con fecha 8 de junio de 2023, se certifica por el secretario del Tribunal, que la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre del año 2022, se encuentra firme y ejecutoriada, y por ello, ya no puede ser objeto de modificación a través de un recurso.

Con fecha 30 de junio de 2023, el Departamento de Rentas de la Municipalidad realiza el cálculo del período que ordena la sentencia pagar, resultando la cifra de \$ 1.020.368.

**DECRETO** :

**INSTRUYASE** al Departamento de Rentas Municipales el ingreso la suma de \$1.020.368.- (un millón veinte mil trescientos sesenta y ocho pesos), correspondiente al período a la cuota N° 1 del año 2018 hasta la cuota N°2 del año 2020, ambas inclusive, correspondiente a la causa Rol C-2076-2020, seguida en contra de la empresa **TRANSPORTES GUSTAVO ALEJANDRO CABEZAS VALDIVIA E.I.R.L, Rut: 76.097.101-4.**

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el valor expresado en el punto precedente corresponde al mes en curso, variando a contar de los siguientes periodos adeudados.

**PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Requinoa.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
MAJELA ZAMORA SILVA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

WVM/JOS/CAB/fnm

**DISTRIBUCION:**

ALCALDIA (1)

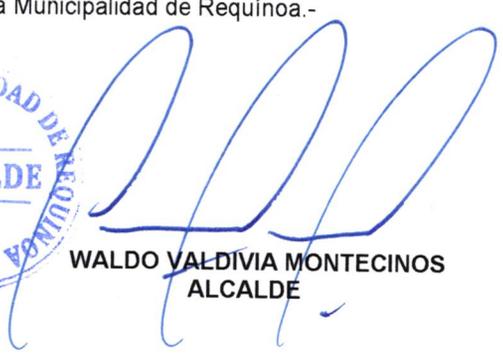
JURIDICO (1)

CONTROL (1)

RENTAS (1)

SECRETARIA MUNICIPAL (1)



  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE